



**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
( 05 DIC 2017 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-  
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 *“Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo”*, tiene por objeto *“adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital.”*

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Bogotá Mejor Para Todos: 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *“Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

*Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”*

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del citado Decreto fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *“Beneficiarios. En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645*

*Amn*

**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
**( 05 DIC 2017 )**

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

*de 2016, la Administración Distrital asumirá un pago a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen”.*

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

*“Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

*“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”*

- 4. Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto.**” (subrayado fuera del texto)*

GUSTAVO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
**( 05 DIC 2017 )**

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016”*.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes validas presentadas lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 21 de octubre de 2017 se publicó la lista de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital. Sin que se hubiera presentado algún tipo de reclamación.

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando consecutivo No. 2017IE12466 de 5 de diciembre de 2017 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de veintiséis (26) vehículos, así como la fecha de pérdida de vida útil para los vehículos comprendidos en el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 351 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017 la Gerencia General procederá con la aprobación de veinticinco (25) solicitudes que se señalan en la

*Amor*



**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
( 05 DIC 2017 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

parte resolutive del presente acto, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **SGQ975** presenta una anotación de medida cautelar.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció: *“FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de éste en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.”* (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017, la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente resolución tiene por objeto aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 8.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 405 de 2017, se procede con la aprobación de las siguientes solicitudes:

PLACA	TIPO	MODELO	CONCESIONARIO	ZONA SITP	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VIDA UTIL 20 AÑOS
SGY126	MICROBUS	1996	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	4	21-10-2017	21-feb.-17
SGU816	MICROBUS	1995	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	4	21-10-2017	07-feb.-16
SGZ643	BUSETA	1997	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	27-ago.-17
SGO245	BUSETA	1993	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	16-nov.-14
SHA851	MICROBUS	1997	EGOBUS	SUBA	RENTA	4	21-10-2017	26-nov.-17



**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
( 05 DIC 2017 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

PLACA	TIPO	MODELO	CONCESIONARIO	ZONA SITP	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VIDA UTIL 20 AÑOS
				CENTRO				
SGY092	BUS	1997	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	17-feb.-17
SGW553	BUSETA	1996	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	4	21-10-2017	13-ago.-16
SHA503	MICROBUS	1997	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	04-nov.-17
SGT323	BUSETA	1995	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	20-oct.-15
VDD000	BUS	2004	COOBUS	FONTIBON	VENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
SHM572	MICROBUS	2000	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
SGN670	BUS	1994	COOBUS	FONTIBON	VENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
UVW450	MICROBUS	1996	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	4	21-10-2017	23-ago.-16
SUL021	BUSETA	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	18-oct.-16
SGX974	MICROBUS	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	21-ene.-17
SGX004	BUSETA	1996	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	4	21-10-2017	08-oct.-16
SGW908	BUSETA	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	17-sep.-16
SGW460	BUSETA	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	26-jul.-16
SGW349	MICROBUS	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	4	21-10-2017	18-jul.-16
SGY471	BUSETA	1997	EGOBUS	PERDOMO	RENTA	4	21-10-2017	31-mar.-17
SGS813	BUSETA	1995	COOBUS	FONTIBON	VENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
SGW944	MICROBUS	1996	COOBUS	FONTIBON	RENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
SGV853	BUSETA	1996	EGOBUS	SUBA CENTRO	RENTA	1	21-10-2017	NO APLICA
SDB311	BUSETA	1991	COOBUS	FONTIBON	RENTA	1	21-10-2017	NO APLICA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 674 DE 2017**  
( 05 DIC 2017 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017”**

PLACA	TIPO	MODELO	CONCESIO NARIO	ZONA SITP	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VIDA UTIL 20 AÑOS
SGQ870	BUS	1994	COOBUS	FONTIBON	RENTA	1	21-10-2017	NO APLICA

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., ordenar a la Subgerencia de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** Tras la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, ordenar a la Subgerencia Jurídica proceder con la celebración del acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo, cuya solicitud se acepta, y TRANSMILENIO S.A. quien actúa en nombre del Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 05 DIC 2017

*GUSTAVO E GARCIA BATE*  
**GUSTAVO GARCÍA BATE**  
Gerente General (E)

Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica  
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica *MF*  
Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios  
Armando Espitia Arévalo – Contratista Subgerencia Jurídica  
Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica  
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios  
Maria Constanza Álvarez – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones *MP*